

Actualización 30/12/2021 sobre la Gestión de IT para procesos COVID-19 a partir de 1 de enero de 2022

Ante los cambios de situación, en los códigos diagnósticos y en las distintas actualizaciones de la **Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (22/12/21) y sucesivas aclaraciones y con lo adoptado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del SNS del 29/12/2021**, se hace necesaria una actualización en los procedimientos de gestión de los procesos de IT por Covid-19.

A partir del 1 de enero del 2022 se procederá a la codificación de los partes de baja en las situaciones de contacto/sospecha de exposición, contagio y condición post-COVID 19 de la siguiente manera:

1. Codificación de los procesos de IT:

a.- Procesos de IT por contacto/sospecha de exposición:

- Código a utilizar: **Z20.822 “Contacto y (sospecha de) exposición a COVID-19”**.
- El tiempo de duración estándar será de **7 días siempre que no desarrollen síntomas**.
- De forma temporal para facilitar la transición, se seguirán admitiendo la consideración de AT a los exclusivos efectos económicos, los partes de baja que continúen conteniendo el código Z20.828 de “Contacto y (sospecha de) exposición a otras enfermedades víricas transmisibles”.

b.-Infección Covid- 19 confirmada (caso):

- Código a utilizar: **U07.1. infección Covid-19**.
- Tiempo de duración estándar **7 días en asintomáticos o leves y 14 días en sintomáticos**.

c.-Para los procesos de IT por Condición post-COVID19 (conforme a la terminología y definición de la OMS), que define el **Síndrome Post -COVID (SPC)** como cuadro clínico que presenta persistencia de síntomas físicos, cognitivos y/o psicológicos, 12 semanas (3 meses) después de la fase aguda del COVID-19; síntomas que no puedan explicarse por ningún otro diagnóstico.

- Código a utilizar: **U09.9 “Afección pos-COVID-19, no especificada”** (conforme terminología de la CIE- 10 ES).
- El tiempo de **duración estándar es de 14 días**.

2. Contingencia del proceso IT relacionado con COVID- 19:

- **La contingencia de estos procesos de IT por infección y aislamiento por Covid 19, se consignará como EC**, teniendo no obstante la consideración de AT a efectos



Avda. de la Innovación, 41071 Sevilla
 Teléf. 955006300

Código Seguro de Verificación: VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	30/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK	PÁGINA	1/3

económicos. Con la excepción del personal sanitario y sociosanitario, que sean trabajadores activos en centros sanitarios o sociosanitarios, debidamente registrados, a quienes se les podrá considerar la contingencia AT cuando quede acreditado que el contagio del virus SARS CoV-2 ha sido en el medio laboral, mediante informe específico del servicio de prevención de riesgos laborales correspondiente.

- La contingencia de todos los procesos de IT **por Condición o Síndrome Post-COVID19, será de enfermedad común** a todos los efectos, **incluido el económico**. Salvo en el **personal sanitario o sociosanitario a los que previamente se les haya reconocido que el contagio se produjo en el medio laboral y, por tanto, tenga como contingencia AT**.

3. Actualización de códigos según la evolución del cuadro:

- Cuando se inicie un proceso de IT por **Contacto y (sospecha de) exposición a COVID-19** y éste, posteriormente, se confirme como contagio confirmado, se podrá realizar un cambio de diagnóstico de código: **Z20.822 "Contacto y (sospecha de) exposición a COVID-19"** a código de contagio confirmado, **U07.1. Infección Covid 19**.
- Cuando en un proceso COVID confirmado, **U07.1. Infección Covid 19**, se produzca la curación de éste, pero el paciente deba continuar en situación de incapacidad temporal (IT) por otra causa, deberemos siempre emitir **alta laboral por curación o mejoría del proceso COVID e iniciar nuevo proceso de IT por el diagnóstico que corresponda**.
- De igual manera, una vez transcurrido 12 semanas (3 meses) del inicio del proceso Covid-19, (código U07.1), y estemos ante un síndrome post-Covid o Covid prolongado, se procederá al alta laboral por este proceso e inicio de nueva IT por el código asignado para ello, **U09.9 "Afección post-COVID-19, no especificada"**.

4. Otras consideraciones de interés:

En todo momento para el manejo de contacto y casos, nos remitiremos a lo dispuesto en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 (22/12/21) y sucesivas revisiones que pudieran producirse.

- **No será necesaria la cuarentena tras un contacto en pacientes con pauta vacunal completa**, ni aún en el caso de la variante ÓMICROM (Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19 22/12/21).
- **Los contactos estrechos que no desarrollen síntomas no precisan de PCR ni aislamiento**.
- Las PDIAs para confirmación se priorizarán de casos sospechosos en aquellos con sintomatología mas grave, personas con mayor vulnerabilidad y aquellos que pertenezcan a entornos más vulnerables. **Los sintomáticos leves de casos sospechosos a los que no se le realicen PDIAs por parte del SPS tendrá que estar en cuarentena y en IT durante 7 días**.



Avda. de la Innovación, 41071 Sevilla
Teléf. 955006300

Código Seguro de Verificación: VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	30/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK	PÁGINA	2/3



- Las pruebas de autodiagnóstico **no serán consideradas para el diagnóstico de confirmación de infección activa** ni en personas con síntomas ni en asintomáticos. Los resultados positivos en estas pruebas se considerarán **casos sospechosos** que deberán confirmarse en un centro sanitario mediante una PDIA (Prueba Diagnóstica de Infección Activa) siguiendo las medidas de control recomendadas.

Ante un contacto estrecho con un paciente confirmado de COVID:

- Si el resultado de la prueba **de autodiagnóstico es negativo**, pueden darse los siguientes casos:

- El paciente está vacunado con **pauta de vacunación completa**: No procede la cuarentena ni aislamiento.

Valoración de la IT: No procede IT salvo en las excepciones previstas en la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID 19.

- Si el paciente está sin vacunar o con **pauta de vacunación INCOMPLETA**, deberá iniciarse la cuarentena durante un período de 7 días desde el contacto.

Valoración de la IT: En este caso procederá IT por cuarentena si no fuera posible realizar teletrabajo por un período de 7 días.

- Si el resultado de la prueba **de autodiagnóstico es Positivo**, se considerará, en cualquier caso, esté el **paciente vacunado o no**, como **caso sospechoso** y deberá realizar aislamiento de 7 días en asintomáticos o sintomáticos leves.

Se ha habilitado en la APP Salud Responde la comunicación de los positivos por autodiagnósticos, así como la necesidad de una baja laboral si no es posible el Teletrabajo (Activo desde el 30/12/2021).

Valoración de la IT: Procede en este caso el inicio de proceso de IT por aislamiento durante 7 días en asintomáticos o sintomáticos leves, que podrá ampliarse en caso de aumento de la sintomatología.



Avda. de la Innovación, 41071 Sevilla
Teléf. 955006300

Código Seguro de Verificación: VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	30/12/2021
ID. FIRMA	VH5DP37LLMMYWBE7X6LVEEQB9JBJK	PÁGINA	3/3